

Ministerio de Educación

5

GOBIERNO DE CHILE

OFICINA GENERAL DE PARTES

21 FEB 2017

**DIVISION JURIDICA**

JBA / ANO 17, CRU / MINISTERIO DE EDUCACION

JEFE UNAM

COMISION JURIDICA

**TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

Solicitud N° 18

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN N°**

**VISTO: 17.FEB.2017\* 018**

**DIVISION JURIDICA**

COMITE 3

JEFE

21 FEB. 2017

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2017; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 18 de 2017, de la Municipalidad de Valparaíso, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**MINISTERIO DE EDUCACION**

X 24 MAR. 2017 X

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON CON ALCANCE

21 MAR 2017

Contralor General de la República Subrogante

22.MAR.2017.010062

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 18, de 2017, la Municipalidad de Valparaíso, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$133.862.331.- (ciento treinta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$929.600.- (novecientos veintinueve mil seiscientos pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$117.921.069.- (ciento diecisiete millones novecientos veintiún mil sesenta y nueve pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$44.620.777.- (cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos setenta y siete pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ACEVEDO	GARCIA	CECILIA DE LOURDES	8.484.820 - 4
2	ALMONACID	COLIN	MARIA CRISTINA	6.350.954 - K
3	BARRAZA	CATALDO	VERONICA DEL CARMEN	7.181.272 - 3
4	ESCOBAR	CARREÑO	ROSA AMELIA	7.000.394 - 5
5	ESTAY	BELMAR	EDITH MARGARITA	7.188.908 - 4
6	FAUNDEZ	SANCHEZ	JOSE SERGIO	5.582.187 - 9
7	IBACETA	ROESTEL	MARIA TERESA	7.140.255 - K
8	MARTINEZ	MORALES	LUISA INES	6.951.809 - 5
9	MUÑOZ	AEDO	HECTOR ANTONIO	6.403.061 - 2
10	PONCE	SALAS	GEORGINA DE LAS MERCEDES	7.131.668 - 8
11	ROJAS	ZAMORANO	PATRICIA ALEJANDRA	7.239.858 - 0
12	ROJAS	PEARCE	JORGE RODOLFO	6.355.417 - 0
13	RUIZ	PAJARITO	JORGE ENRIQUE	6.427.958 - 0
14	SILVA	GONZALEZ	FLORA DEL CARMEN	7.461.373 - K
15	UBILLA	SAAVEDRA	LUCIANO ANDRES	6.041.155 - 7

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2017, fijado por la Ley N° 20.981.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**

**"Por Orden de la Ministra de Educación"**



**JAVIER JIMÉNEZ DÍAZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso	1c
- Jefe de Departamento Provincial Valparaíso	1c
- Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social.	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 4011 - 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 18, DE 2017, DE  
LA SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 22. MAR 2017. 010062

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo del rubro, que transfiere recursos a la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, ese servicio deberá enviar el certificado de disponibilidad presupuestaria en documento original, para los efectos del trámite de toma de razón ante esta Contraloría General, y no en fotocopia como acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 92.874, de 2016).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante

A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE